

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:03/07/2024

ESTADO No. 040

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620220036500	Sucesion	NATHALIA STEFANIA ANGULO CASANOVA	HECTOR ARTURO ANGULO VIVAS	Auto ordena correr traslado OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		1
76001400302620220036500	Sucesion	NATHALIA STEFANIA ANGULO CASANOVA	HECTOR ARTURO ANGULO VIVAS	Auto ordena oficiar OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		1
76001400302620220084900	Ejecutivo Singular	EMPRESA DE TRANSPORTES TORO AUTOS S.A.S.	APD. JAVIER ESTEBAN NARANJO RIOS	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		1
76001400302620230001000	Ejecutivo Singular	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA SA	APD. NESTOR ACOSTA NIETO	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		1
76001400302620230003900	Ejecutivo Singular	INVERSIONES LOS MONCHIS S.A.S.	APD. MAURICIO DUQUE QUICENO	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		1
76001400302620230010200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CREDITO CRECERYA	APD. CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		1
76001400302620230010900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AHORRO Y CREDITO CRECERYA	APD. CARLOS ALLBERTO ROSERO CHAVEZ	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		1
76001400302620230014500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	APD. JUAN JOSE BOLAÑOS LUQUE	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		1
76001400302620230015000	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	APD. ADRIANA ARGOTY BOTERO	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		1
76001400302620230015700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APD. JESSICA ALEJANDRA SANCLEMENTE TORRES	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		1
76001400302620230016500	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	APD. BLANCA ADELAIDA IZAGUIRRE MURILLO	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		1
76001400302620230037900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APD. JESSICA ALEJANDRA SANCLEMENTE TORRES	Auto Termina Proceso Desist/tácito OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		1
76001400302620230069500	Verbal	OLGA LUCIA PERDOMO SOSA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EUFRACIO PERDOMO RAMIREZ	Auto de Trámite OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		1
76001400302620230073600	Ejecutivo Singular	ANA EDILIA BELTRAN BEDOYA	APD. RICARDO CAICEDO SEPULVEDA	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		1
76001400302620230074300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS SC	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		1
76001400302620230075300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS -COOPENSIONADOS SC	APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	06/03/2024		1

Numero de registros:16

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 03/07/2024 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS

Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No.393
SUCESIÓN
RADICACIÓN No. 2022-00365-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis de marzo de dos mil veinticuatro.

En vista del informe anterior, arrima la apoderada de la parte interesada el trabajo de partición de los bienes relictos de la causante, razón por la cual se debe proceder en los términos del artículo 509 de la norma adjetiva, en mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

CÓRRASE traslado del trabajo de partición presentado por la apoderada de la parte interesa, por el término de cinco días, para los efectos legales pertinentes. Póngase a disposición de las partes el documento a través del siguiente enlace: [46TrabajoParticion-D.pdf](#)

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. [040](#) DE HOY [07 DE MARZO](#)
[DE 2024](#)
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sirvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 394
SUCESION
RADICACIÓN No. 2022-00365-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis de marzo de dos mil veinticuatro.

En atención al escrito que antecede, signado por el apoderado de la señora Lorena Magali Rodas Vivas, se pondrá en conocimiento el escrito de este último al secuestre con el objeto de que se pronuncie respecto de las manifestaciones efectuadas. Entretanto se agregará y pondrá en conocimiento escrito remitido por las señoras Dayra Elena Obando Rodríguez y Dina Vety Morales respecto a pago de arrendamiento de Local 1 y 2.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE OFICIAR al auxiliar de la justicia **MANUEL JESUS ZAMBRANO GOMEZ**, secuestre dentro del presente asunto, para que presente informe de su gestión de acuerdo a lo manifestado.

SEGUNDO: PONGASE A DISPOSICION el documento, objeto de pronunciamiento, a través del siguiente enlace: [44SolcitudRelevoSecuestre-D.pdf](#)

TERCERO: GLOSESE para que obre y conste a los autos, el abono¹ realizado por las señoras Dayra Elena Obando Rodríguez y Dina Vety Morales Morales, por suma equivalente a \$2.000.084,00, por concepto de pago de Canon de arrendamiento de local 1 y 2.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 040 DE HOY 07 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 45. Enlace https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j26cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/ERf7acvQDbhKgWYrTnWQBjkB1sht-ZER-IdXYo0PuS3odA?e=M63vgO
MIHL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11 TORRE B
TELÉFONO 8986868 EXT 5262
E-mail j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024

Oficio No. 577

Señor
MANUEL JESÚS ZAMBRANO GÓMEZ
AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE)
Manuco30@hotmail.com

PROCESO:	SUCESION INTESTADA
SOLICITANTE:	NATHALIA STEFANIA ANGULO CASANOVA CC. 1.087.194.560
CAUSANTE:	DOLORES LADIS VIVAS CC 27.497.036
RADICADO:	7600140-03-026-2022-00365-00
REFERENCIA:	INFORME GESTION

Para su conocimiento y fines pertinentes le informo que por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado dispuso requerirle a efecto de que rinda informe de su gestión de conformidad al inciso primero del artículo 51 del Código General del Proceso y en consideración a las manifestaciones elevadas a través del siguiente escrito [44SolcitudRelevoSecuestre-D.pdf](#), cargo para el que fue nombrado en diligencia de secuestro realizada el día seis (6) de junio de 2023.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 48
EJECUTIVO
RAD. 2022-00849-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (1° de febrero de 2024) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo singular de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.
- TERCERO:** **ADVERTIR** a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.
- CUARTO:** **ORDENAR** el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 040 DE HOY 07 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 49
EJECUTIVO
RAD. 2023-00010-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo singular de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.
- SEGUNDO: ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.
- TERCERO: ADVERTIR** a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.
- CUARTO: ORDENAR** el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 040 DE HOY 07 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 50
EJECUTIVO
RAD. 2023-00039-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (8 de febrero de 2024) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo singular de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.
- TERCERO:** **ADVERTIR** a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.
- CUARTO:** **ORDENAR** el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **040** DE HOY **07 DE MARZO**
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 52
EJECUTIVO
RAD. 2023-00102-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (15 de febrero de 2024) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo singular de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.
- TERCERO:** **ADVERTIR** a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.
- CUARTO:** **ORDENAR** el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 040 DE HOY 07 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 53
EJECUTIVO
RAD. 2023-00109-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (15 de febrero de 2024) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo singular de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.
- TERCERO:** **ADVERTIR** a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.
- CUARTO:** **ORDENAR** el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 040 DE HOY 07 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 54
EJECUTIVO
RAD. 2023-00145-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (15 de febrero de 2024) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo singular de primera instancia, por **Desistimiento Tácito**.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.
- TERCERO:** **ADVERTIR** a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.
- CUARTO:** **ORDENAR** el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 040 DE HOY 07 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 55
EJECUTIVO
RAD. 2023-00150-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (15 de febrero de 2024) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo singular de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.
- TERCERO:** **ADVERTIR** a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.
- CUARTO:** **ORDENAR** el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 040 DE HOY 07 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 56
EJECUTIVO
RAD. 2023-00157-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (15 de febrero de 2024) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo singular de única instancia, por **Desistimiento Tácito**.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.
- TERCERO:** **ADVERTIR** a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.
- CUARTO:** **ORDENAR** el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 040 DE HOY 07 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 897
EJECUTIVO
RAD. 2023-00165-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

Se observa dentro de este asunto, que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada de la orden compulsiva de pago, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **ORDENAR** a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal **de la notificación a la parte demandada de la orden compulsiva de pago**, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 ejusdem.
- SEGUNDO:** **ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 040 DE HOY 07 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO DE TERMINACION No. 51
EJECUTIVO
RAD. 2023-00379-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

Como quiera que los términos se encuentran vencidos (13 de febrero de 2024) y la parte interesada no cumplió con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, se debe dar aplicación del inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del CGP, por tal motivo el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo singular de primera instancia, por **Desistimiento Tácito**.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas contra la parte demandada. Líbrense por secretaria los oficios de desembargo.
- TERCERO:** **ADVERTIR** a la parte demandante sobre la imposibilidad de presentar la demanda respecto a la obligación materia de este proceso dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y de aquellos efectos que se derivan del literal g del artículo 317 del C. G. P.
- CUARTO:** **ORDENAR** el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 040 DE HOY 07 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sirvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 395
PERTENENCIA
RADICACIÓN No. 2023-00695-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis de marzo de dos mil veinticuatro.

GLÓSESE para que obre y conste a los autos la contestación brindada por la Agencia Nacional de Tierras¹. Así mismo, **AGRÉGUENSE** el escrito remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos², mediante el cual se acredita la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-1170**, memorial que será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 040 DE HOY 07 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

¹ Archivo Digital # 018

² Archivo Digital # 019.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 898
EJECUTIVO
RAD. 2023-00736-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

Se observa dentro de este asunto, que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada de la orden compulsiva de pago, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **ORDENAR** a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal **de la notificación a la parte demandada de la orden compulsiva de pago**, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 ejusdem.
- SEGUNDO:** **ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 040 DE HOY 07 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 899
EJECUTIVO
RAD. 2023-00743-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

Se observa dentro de este asunto, que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada de la orden compulsiva de pago, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **ORDENAR** a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal **de la notificación a la parte demandada de la orden compulsiva de pago**, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 ejusdem.
- SEGUNDO:** **ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 040 DE HOY 07 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 900
EJECUTIVO
RAD. 2023-00753-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, seis de marzo del dos mil veinticuatro.

Se observa dentro de este asunto, que se encuentra pendiente que la parte actora cumpla con la carga procesal de la notificación a la parte demandada de la orden compulsiva de pago, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juez;

RESUELVE:

- PRIMERO:** **ORDENAR** a la parte demandante dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto, cumpla con la carga procesal **de la notificación a la parte demandada de la orden compulsiva de pago**, con fundamento en el numeral 1º del art. 317 ejusdem.
- SEGUNDO:** **ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 040 DE HOY 07 DE MARZO
DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario